



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 078 (Noviembre 15 de 2010)

ACTA SETENTA Y OCHO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE LUNES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Mera, hoy lunes 15 de Noviembre de 2010, siendo las 15:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 328 remitido a alcaldía por la Procuradora Sindica Municipal respecto de la suscripción del convenio para constituir el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.
4. Informe de alcaldía.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 328 remitido a alcaldía por la Procuradora Sindica Municipal respecto de la suscripción del convenio para constituir el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Señora Alcaldesa: Compañeros en consideración el tema así como también que se de lectura al documento pertinente por secretaría.

Secretario: El convenio dice lo siguiente:

CONVENIO QUE SUSCRIBEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA AMAZONÍA, GALÁPAGOS, BAÑOS Y PENIPE, PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS Y GALAPAGOS, COMAGA.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Los que suscribimos el presente convenio, de manera libre y voluntaria, reiteramos nuestra vocación municipalista y nos ratificamos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Con el fin de dinamizar sus procesos de integración y fortalecimiento municipal, mejorar la gestión técnica y administrativa y atender de manera eficiente el desarrollo de nuestros pueblos, comparecen a la suscripción del presente convenio los señores: LCDO. PEDRO ZAPATA RUMIPAMBA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de San Cristóbal; LCDO. BOLIVAR TUPIZA GIL y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Isabela; SR. LEOPOLDO BUCHELI MORA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Santa Cruz; PROF. FRANKLIN COX SANMIGUEL y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Aguarico; LCDO. TELMO UREÑA PATIÑO y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de La Joya de los Sachas; SR. RENE GREFA AGUINDA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Loreto; SRA. ANITA RIVAS PARRAGA y Alcaldesa y Procurador Síndico de la Municipalidad de Orellana; ING FRANKLIN MEJIA REINOSO y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Gualaquiza; ING. ISABEL HUAMBAQUETE AMBUSA y Alcaldesa y Procurador Síndico de la Municipalidad de Huamboya; DR. TARQUINO CAJAMARCA MARILES y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Limón Indanza; PROF. GALO UTITIAJ TAEC y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Logroño; TCLGO. HIPOLITO ENTZA CHUPE y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Morona; ING. LUIS HERAS CALLE y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Palora; PROF. VICTOR GONZALEZ VERDUGO y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Pablo Sexto; ARQ. CRISTIAM SAQUICELA GALARZA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de San Juan Bosco; SR. LAURO MEJIA PAREDES y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Santiago; DR. GILBERTO SAÚL CARDENAS RIERA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Sucúa; LCDO. CELESTINO WISUM SAANT y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Taisha; TCNLGO. JORGE CHAMIK TSENKUSH y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad Tiwintza; LCDO. JOSE TOAPANTA BASTIDAS y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Archidona; ING. JAVIER CHAVEZ VEGA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de El Chaco; ING. JOSE JIMENEZ ROSILLO y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Carlos Julio Arosemena Tola; SR. JAVIER VINÚEZA ESPINOSA DE LOS MONTEROS y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Quijos; ING. WASHINGTON JULIO VARELA SALAZAR y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Tena; SR. MARIO LOPEZ ANDÍ y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Arajuno; DRA. MIRIAM JURADO TAMAYO y Alcaldesa y Procuradora Síndica de la Municipalidad de Mera; SR. GERMAN FLORES MEZA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Pastaza; LCDO. VICTOR HUGO VERDESOTO GUERRON y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Santa Clara; PROF. LEON ENRIQUE GARCIA MENESES y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Cascales; LCDO. CESAR EMILIO GAIBOR YEPEZ y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Cuyabeno; SR. MANUEL HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Gonzalo Pizarro; SR. YOFRE MARTIN



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

POMA HERRERA y..... Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Lago Agrio; LCDO. SEGUNDO LONDOÑO FLORES y..... Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Putumayo; TCLGO. AUGUSTO ESPINOZA LEMA y..... Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Shushufindi; SR. ERNESTO BUITRON M. y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Sucumbios; DR. ENNER SOTO PINZÓN y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Centinela del Condor; ING. JOSE ALBERTO JARAMILLO y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Chinchipe; SR. LUIS PORTILLA ANDRADE y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de El Pangui; LCDO. JOSE MODESTO VEGA NARVAEZ y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Nangaritza; SR. SEGUNDO MEJIA BERMEJO y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Palanda; SR. ANGEL CALVA JIMENEZ y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Paquisha; SR. MILTON GONZALEZ GONZALEZ y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Yacuambi; DR. ANGEL ERREYES QUEZADA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Yantzaza, ING. SMILCAR RODRIGUEZ ERAZO y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Zamora; SR. HUGO PINEDA LUNA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Baños; y, ING. FAUSTO CHUNATA INCA y Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad de Penipe.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más provincias, cantones y parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el artículo 313 del COOTAD, reconoce que cada nivel de gobierno tendrá una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, en cuyos estatutos podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N° 184 del 9 de abril de 1953, y sus respectivas reformas, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales.

Que, Siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares no pueden abstraerse de esta



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos.

Que, los concejos Municipales de cada una de las municipalidades Amazónicas, Galápagos, Baños y Penipe detallada en la Cláusula Primera de este convenio, resolvieron seguir perteneciendo al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos.

Que, los Alcaldes y Procuradores Síndicos de las Municipalidades enunciados en la Cláusula Primera (San Cristóbal, Isabela, Santa Cruz, Aguarico, La Joya de los Sachas, Loreto, Orellana, Gualaquiza, Huamboya, Limón Indanza, Logroño, Morona, Palora, Pablo Sexto, San Juan Bosco, Santiago, Sucúa, Tiwintza, Taisha, Archidona, El Chaco, Carlos Julio Arosemena Tola, Quijos, Tena, Arajuno, Mera, Pastaza, Santa Clara, Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio, Putumayo, Shushufindi, Sucumbios, Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza, Zamora, Baños y Penipe), acuerdan suscribir el presente convenio para seguir perteneciendo y siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

TERCERA: OBJETO.-

Que el Consorcio es la organización de los Municipios Amazónicos y Galápagos, es el interlocutor válido de sus asociados ante los organismos nacionales e internacionales, que impulsa y promueve procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable, liderando los procesos de cambio e innovación y apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

El Consorcio de Municipios Amazónicos, Galápagos, tiene los siguientes objetivos donde se orienta su acción:

- a) Representar de manera unificada los intereses de las municipalidades de la Amazonia y Galápagos, ante los órganos del Estado y ante las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- b) Asumir la defensa de la autonomía y de los intereses municipales y regionales;
- c) Coordinar con los órganos de gobierno y otras instancias, actividades e iniciativas en beneficio de los intereses municipales;
- d) Generar propuestas y proponer políticas ante el Estado y la sociedad civil, orientadas a mejorar la gestión municipal y favorecer el desarrollo sustentable de la Amazonia y Galápagos;
- e) Efectuar el fortalecimiento institucional de las municipalidades para el logro de sus fines y objetivos;
- f) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;
- g) Gestionar ante los poderes públicos la participación efectiva de los municipios en los recursos financieros y en los servicios técnicos indispensables para su debido funcionamiento de acuerdo con las necesidades de cada cantón;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

- h) Auspiciar y promover eventos regionales, nacionales e internacionales que traten asuntos relacionados con la actividad municipal; y,
- i) Establecer relaciones con organismos y entidades nacionales e internacionales, de modo que se favorezca al municipalismo y el sistema asociativo municipal.

QUINTA.- FINES.-

El Consorcio de Municipios Amazónicos, Galápagos, tiene los siguientes fines:

- a) Promover e impulsar la generación de capacidad institucional a través de la asistencia técnica, y capacitación a los funcionarios;
- b) Propiciar alianzas estratégicas que permitan crear la base social e institucional que potencie las ventajas competitivas de las localidades amazónicas y Galápagos;
- c) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;
- d) Contribuir al cumplimiento de las competencias municipales a fin de ejecutar actividades observado las normas constitucionales y legales, para promover el progreso de sus respectivas jurisdicciones;
- e) Mantener y fomentar las relaciones con instituciones del sector público y privado, sean estos locales, nacionales e internacionales;
- f) Coordinar la suscripción de los convenios de cooperación nacional e internacional apoyar la administración y ejecución de proyectos; e,
- g) Impulsar políticas adecuadas para la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de sus territorios.

SEXTA: OBLIGACIONES.-

Los municipios asociados al COMAGA, se obligan a lo siguiente:

- a) Impulsar la unidad y Cooperación de todos los asociados;
- b) Realizar los aportes económicos en forma oportuna al Consorcio, de acuerdo a los valores aprobados por la Asamblea General,
- c) Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- d) Integrar las comisiones para las cuales haya sido nombrado;
- e) Desempeñar con diligencia y esmero en las dignidades que se hayan sido atribuidas;
- f) Las demás que se deriven del Estatuto, la Asamblea General y más leyes conexas.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.-

Son Fondos del Consorcio los que se obtuvieren por aportes ordinarios y extraordinarios de los municipios asociados, donaciones, empréstitos u otro tipo de contribuciones, de organismos nacionales o internacionales, de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.

Los aportes ordinarios acordados en Asamblea General, se realizarán a través del débito automático de las cuentas que las municipalidades mantienen en el Banco Central del Ecuador.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

El porcentaje de aportes ordinarios y/o extraordinarios no podrán ser modificados sin el acuerdo unánime de sus asociados.

OCTAVA: PLAZO.-

El tiempo de duración de la presente organización, Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, es de plazo indefinido.

NOVENA: REGIMEN.-

Los asociados se someten a las disposiciones del presente convenio, así como también del Estatuto del COMAGA; Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización COOTAD; y la Constitución de la República.

DECIMA: DISOLUCIÓN.-

Para la disolución definitiva del COMAGA se requerirá la resolución de la Asamblea General de disolverlo tomada con el voto de las dos terceras partes de sus asociados. Esta resolución será tomada en dos sesiones diferentes que serán realizadas con un intervalo no menor a 60 días.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES.-

Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes integrantes, deberá ser consensuada y debidamente formalizada por las partes, mediante la suscripción de un Adendum al presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En caso de conflicto de normas, El Estatuto del COMAGA, las Constitución de la República, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, estatuto de la AME, prevalecerá sobre las del presente convenio.

En caso de no llegarse a un acuerdo, las partes someterán las diferencias al fallo de un árbitro de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, quien resolverá en equidad, y al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación y su reglamento.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran expresamente su aceptación de todas las estipulaciones constantes en el presente convenio y para constancia suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de....., hoy de de 2010.

Secretario: El oficio de la procuradora sindica dice lo siguiente:

De mi consideración:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Me permito poner en su consideración el informe jurídico relacionado con los proyectos de resolución y convenio remitido por el COMAGA, referente a la conformación de la mentada entidad asociativa.

Los documentos mencionados guardan plena relación con las normas que sobre el particular se encuentran prescritas en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; sin embargo me permito realizar las siguientes observaciones:

Conforme se encuentra titulado el documento "CONVENIO QUE SUSCRIBEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA MAZONIA, GALAPAGOS, BAÑOS Y PENIPE, PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS Y GALAPAGOS, COMAGA", el objeto del convenio es la CONSTITUCION DEL CONSORCIO (COMAGA) mas en la cláusula tercera del convenio se ha establecido como OBJETO la descripción del CONSORCIO, sus funciones y objetivos y no su constitución.

Considero oportuno que se analice la opción de incluir en el proyecto de convenio de constitución del Consorcio las responsabilidades que prevé CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN para las entidades asociativas de los Gobiernos Autónomos descentralizados así:

- a) *Velar porque se preserve la autonomía de los gobiernos autónomos correspondientes;*
- b) *Representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes;*
- c) *Brindar la asistencia técnica que requieran sus asociados;*
- d) *Cooperar con el gobierno central en el estudio y preparación de planes y programas que redunden en beneficio de los intereses de los territorios respectivos;*
- e) *Participar en eventos nacionales e internacionales en los cuales se vaya a tratar asuntos relacionados con la vida institucional o con problemas locales;*
- f) *Representar a los gobiernos autónomos descentralizados en organizaciones internacionales de sus respectivos niveles; y,*
- g) *Las demás que establezcan sus estatutos.*

Adicionalmente me permito recomendar que se considere en los textos referidos que la representación legal de los Gobiernos Autónomos Municipales Descentralizados es Atribución del Alcalde o Alcaldesa; salvo lo mentado, recomiendo la aprobación respectiva por el Pleno del Concejo Municipal.

Salvo su mejor criterio.

Secretario: Hasta ahí señora alcaldesa y señores concejales.

Ing. Luis Llallico: *Compañeros considero que es necesario que se suscriba este convenio por cuanto el estar unidos nos hace menos vulnerables a muchos atropellos de los que no estamos exentos en tal razón y en base a los siguientes aspectos mociono considerando que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N° 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación La Municipalidad de Mera ha integrado del Consorcio de Municipios amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos.

Que, Siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente La Municipalidad de Mera no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, La XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular; y,

Que, es conveniente para este Gobierno descentralizado seguir formando parte del consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

- RATIFICAR QUE LA MUNICIPALIDAD DE MERA CONTINÚE ASOCIADA AL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS COMAGA, Y;
- AUTORIZAR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE MANCOMUNAMIENTO Y CONSOLIDAR DE ESTA MANERA EL ASOCIATIVISMO DE LOS MUNICIPIOS AMAZÓNICOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS, COMAGA.

Sra. Gladys Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, proponente Lic. Octavio Pisango, Señora alcaldesa considero que en primera fue analizado este tema por lo que al existir una sola modificación que es la del parque y que se consensuo a favor de la moción, Sra. Flora Sarabia, apoya la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor de la moción, Dr. Pablo Robalino, a Favor. Resultado cinco votos a favor de la



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

moción. **RESOLUCIÓN N.- 196 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE:** Considerando Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N° 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación La Municipalidad de MERA ha integrado del Consorcio de Municipios amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal. apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos.

Que, Siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente La Municipalidad de MERA, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, La XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular; y,

Que, es conveniente para este Gobierno descentralizado seguir formando parte del consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

- RATIFICAR QUE LA MUNICIPALIDAD DE MERA CONTINÚE ASOCIADA AL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS COMAGA, Y;
- AUTORIZAR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE MANCOMUNAMIENTO Y CONSOLIDAR DE ESTA MANERA EL ASOCIATIVISMO DE LOS MUNICIPIOS AMAZÓNICOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS, COMAGA.

3.- Informe de alcaldía.- Compañeros debo agradecer por el apoyo que se está recibiendo por parte de todos en las diferentes gestiones que se han realizado. El tema del proyecto de agua Potable sigue adelante con lo que se está satisfaciendo la expectativa del pueblo. Así mismo el tema de alcantarillados se está concluyendo ya lo cual me da mucha satisfacción luego de un gran esfuerzo, con lo que la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 17H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito SECRETARIO que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 078 DE LUNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA

Ing. Luis Llallico
Vice-presidente



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL